



RESOLUCION DIRECTORAL N° 618 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, **12 MAYO 2016**

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 344-2016, ingresado con CUT N° 57435-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por la Municipalidad Distrital de Cochabamba, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Colluna, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Comunidades de Segué, El Rejo Nuevo Porvenir y La Palma; distrito de Cochabamba, Provincia de Chota - Cajamarca"; políticamente ubicado en el caserío Colluna, distrito de Cochabamba, provincia de Chota, región Cajamarca, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;



Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Distrital de Cochabamba, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Colluna, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Comunidades de Segué, El Rejo Nuevo Porvenir y La Palma; distrito de Cochabamba, Provincia de Chota - Cajamarca"; políticamente ubicado en el caserío Colluna, distrito de Cochabamba, provincia de Chota, región Cajamarca;

Que, mediante Informe Técnico N° 244-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, de fecha 11 de mayo de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente concluye que es factible Acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Colluna, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Comunidades de Segué, El Rejo Nuevo Porvenir y La Palma; distrito de Cochabamba, Provincia de Chota - Cajamarca", por un volumen anual de hasta 55 824,93 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,77 l/s; con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 739 315 E – 9 286 077 N a una altitud de 2477 msnm; políticamente ubicado en el caserío Colluna, distrito de Cochabamba, provincia Chota, región Cajamarca. La acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 618 -2016-ANA-AAA.M

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Colluna, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Comunidades de Segué, El Rejo Nuevo Porvenir y La Palma; distrito de Cochabamba, Provincia de Chota - Cajamarca ", por un volumen anual de hasta 55 824,93 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,77 l/s; con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 739 315 E – 9 286 077 N a una altitud de 2477 msnm; políticamente ubicado en el caserío Colluna, distrito de Cochabamba, provincia Chota, región Cajamarca. La disponibilidad hídrica mensualizada se detalla en el cuadro siguiente:

UNIDAD	DISPONIBILIDAD HIDRICA PARA EL PROYECTO (m ³)												
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	1,77	1,77	1,77	1,77	1,77	1,77	1,77	1,77	1,77	1,77	1,77	1,77	
Volumen (m ³)	4 741,30	4 282,46	4 741,30	4 588,35	4 741,30	4 588,35	4 741,30	4 741,30	4 588,35	4 741,30	4 588,35	4 741,30	55 824,93

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, a fin de que notifique a la Municipalidad Distrital de Cochabamba, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAÑÓN

Carlos Enrique Gasteo Villanueva
Ing. Carlos Enrique Gasteo Villanueva
DIRECTOR